



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO No. 017

FECHA: 18 NOV. 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO V DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO 009 DEL 02 DE JUNIO DE 2010 "CALENDARIO ACADEMICO PARA EL SEGUNDO PERIODO DE 2010"

El Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad, que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Reglamento Estudiantil establece que es función del Consejo Académico decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Consejo Académico en la sesión del 02 de Junio de 2010, estableció el Calendario Académico para el segundo periodo de 2010.

Que el Consejo Académico en la sesión del 18 de noviembre de 2010 resolvió autorizar a los Consejos de Facultades y al Centro de Admisiones Registro y Control Académico a realizar un nuevo proceso de grados por Secretaría General, respetando y haciendo respetar los términos fijados de forma reglamentaria que se fijan en la pagina web institucional.

Que el acuerdo 022 del 01 de diciembre de 2010, expresa "A partir de 2009 los Consejos de Facultades solo tramitaran las solicitudes de grados que a la fecha de su presentación por el interesado, tengan cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos para el efecto, por los reglamentos y circulares de la Universidad Popular del Cesar".

Que se hace necesario respetar los principios misionales consagrados en el acuerdo 004 de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario con el fin de garantizar hacia el futuro que en las Decanaturas solo se tramitarán solicitudes que al momento de ser presentadas para efectos de grados tengan cumplidos todos requisitos que se exigen para ello.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en la sesión del 18 de noviembre de 2010,



017

18 NOV. 2010

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el capítulo V del Artículo Primero del Acuerdo 009 del 02 de junio de 2010, el cual quedará así:

V. GRADOS

5.1 Grados por Secretaria General

Julio 22 de 2010

Octubre 7 de 2010

Diciembre 22 de 2010

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los,

18 NOV. 2010



RAÚL ENRIQUE MAYA PABÓN
Presidente



IVAN MORÓN CUELLO
Secretario